



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 157-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 10 de Junio del 2020.

VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 056-2020-UNIFSLB/CO de fecha 25 de Febrero del 2020 y el acuerdo adoptado en el Acta de sesión extraordinaria Nro. 50-2020-UNIFSLB/CO de la Comisión Organizadora de fecha 10 de Junio del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 056-2020-UNIFSLB/CO de fecha 25 de Febrero del 2020, se encarga a partir del 26 de febrero del 2020, la administración de fondo para caja chica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua a Lic. Evelin Dianela Asenjo Muro, Asesor Técnico de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, complementada por la Resolución Directoral N° 001-2011-77/EF.15, entre otros puntos, relacionado con el funcionamiento del Fondo de Caja Chica, estableciendo que el Director General de Administración o quien haga sus veces debe aprobar una Directiva para la Administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que las Unidades Ejecutoras pueden constituir solo una Caja Chica por fuente de financiamiento, así mismo señala que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, la Lic. Evelin Dianela Asenjo Muro, Asesor Técnico de la Presidencia de la Universidad, se encuentra cumpliendo el aislamiento social obligatorio dispuesto por el Gobierno Central, fuera de la ciudad de Bagua, situación que imposibilita cubrir, con la celeridad del caso, los gastos inmediatos y urgentes que se afectan al fondo de caja chica, aunando a ello que la situación que la sociedad viene atravesando, dificulta realizar los trámites administrativos regulados por la directiva de tesorería antes citada, la misma que requiere de actos formales que, la vertiginosidad del tiempo obstaculiza cumplir oportunamente; por lo que es necesario dar por concluida la encargatura de la administración del fondo de caja chica efectuado a favor de la Lic. Evelin Dianela Asenjo Muro, Asesor Técnico de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, formalizada con Resolución de Comisión Organizadora N° 056-2020-UNIFSLB/CO de fecha 25 de Febrero del 2020, debiéndose designar a otro (a) servidor (a) en su reemplazo;

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el acta de Sesión extraordinaria N° 50-2020-UNIFSLB/CO de fecha 10 de Junio del 2020; habiendo sesionado la comisión organizadora en pleno por el medio digital de videoconferencia, en mérito a la dación del Decreto Supremo Nro. 008-



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 157-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 10 de Junio del 2020.

2020-PCM que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, el pleno, luego de merituar los considerandos esgrimidos precedentemente, por Unanimidad acordó: Dar por concluida la encargatura de la administración del fondo de caja chica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, efectuada a favor de la Lic. Evelin Dianela Asenjo Muro, Asesor Técnico de la Presidencia de la Comisión Organizadora, formalizada con Resolución de Comisión Organizadora N° 056-2020-UNIFSLB/CO de fecha 25 de Febrero del 2020; y encargar a partir de la fecha, la administración de fondo para caja chica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua a la Tec. Jhanet Vásquez Alarcón, servidora de esta Casa Superior de Estudios; por lo que procede expedir el acto administrativo que corresponde;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, la encargatura de la administración del fondo de caja chica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, efectuada a favor de la Lic. Evelin Dianela Asenjo Muro, Asesor Técnico de la Presidencia de la Comisión Organizadora, formalizada con Resolución de Comisión Organizadora N° 056-2020-UNIFSLB/CO de fecha 25 de Febrero del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a partir del 11 de Junio del presente año, la administración de fondo para caja chica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua a la Tec. Jhanet Vásquez Alarcón, servidora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la servidora Jhanet Vásquez Alarcón, la observancia obligatoria y estricta de las normas de tesorería respecto a la administración de fondo para caja chica, aplicable al caso en concreto.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- ALCANZAR la presente Resolución, a la Unidad de Tecnología de la Información para su publicación en el portal web de la UNIFSLB.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Dra. Maria Nelly Luján Espinoza
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Abog. Claudia Lucero E. Noriega Chinchay
ICAL N° 5977
SECRETARIA GENERAL